

RESOLUCIÓN No. #

0356

17 JUN 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0433 del 18 de marzo del 2020**, se autorizó al señor **VICENTE PÉREZ PÉREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **23.219.886** de Toluviejo (Sucre), para que realizara la actividad de una poda técnica y/o embellecimiento de ramas y raíces de **UN (01)** árbol de la especie **MAMÓN** (*Melicoccus bijugatus*), plantado frente a su vivienda, ubicada en la calle 38 # 27A-20 del Barrio Bogotá del Municipio de Sincelejo, por estar ocasionando perjuicio a los vecinos, siendo notificado de conformidad con la ley, por aviso del 11 de septiembre de 2023, tal como consta en el folio 12 y 13 del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Resolución en comento, se ordenó la Remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0106 del 24 de mayo de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

"De acuerdo al seguimiento al expediente No. 090 de 28 de febrero de 2020 y la Resolución N° 0433 de 18 de marzo de 2020 expedida por CARSUCRE, que se realizó por RESOLUCIÓN 1462 de 19 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE, se considera que el autorizado VICENTE PÉREZ PÉREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 23219886, realizó en Poda Técnica y Embellecimiento de un (01) árbol de la especie Melicoccus bijugatus de nombre común MAMÓN autorizado y la correcta disposición de los residuos provenientes de la actividad contemplados en los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO de la RESOLUCIÓN 1462 de 19 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0106 del 24 de mayo de 2024**, se considera que al interior del expediente No. 090 del 28 de febrero del 2020, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,



310.28
Expediente No. 090 del 28 de febrero de 2020
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0356

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 JUN 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 090 del 28 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **VICENTE PÉREZ PÉREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.219.886 de Toluviéjo (Sucre), en la dirección: Cll 38 27A 20, Barrio Bogotá, en Sincelejo (Sucre), con número de teléfono: 3214927868, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	Lina Tovia C
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	Yorelis Maciel
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	Laura Benavides

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.